



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIOS DE DON DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA

DECRETO N° 1434
CHILLAN VIEJO 12 MAR 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 648 de fecha 29/01/2021 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos Fosis-Municipalidad programas de acompañamiento familiar integral del subsistema de seguridades y oportunidades (FSSYO)

Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 29/01/2021 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos Fosis-Municipalidad programas de acompañamiento familiar integral del subsistema de seguridades y oportunidades (FSSYO)

Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 23/02/2021 el cual aprueba programa social para la ejecución del programa familias subsistema seguridades y oportunidades.

Decreto Alcaldicio N° 1147 de fecha 25/02/2021 que modifica imputación del gasto del programa social para la ejecución del programa familias subsistema seguridades y oportunidades.

Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 09/03/2021 que aprueba trato directo para contratación de don Daniel Aedo Zapata.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario Prestación de Servicios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **09 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut. [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, domiciliado [REDACTED]

se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina FOSIS, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Ejecución de sesiones a nivel familiar, grupal y comunitario, abordando temáticas tales como trabajo y seguridad social, ingresos, educación, salud, vivienda y entorno.
- ✓ Apoyo personalizado que considere respecto de las necesidades que presenta la familia en ámbitos sociales y laborales.
- ✓ Apoyo a la vinculación e integración de las familias a la red comunitaria en su territorio.

[Handwritten signature]



Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge por razones de contingencia estima que el señor **DANIEL AEDO ZAPATA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **DANIEL AEDO ZAPATA** realice.

Don (ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

- ✓ **Marzo a Abril de lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas**
- ✓ **Mayo a diciembre de lunes a viernes de 08:15 a 13:30 horas.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, la suma total de **6.500.000.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge y Boleta de Honorarios, especificado de la siguiente manera

- ✓ **Marzo a Abril la suma mensual de \$ 1.083.332.- impuesto incluido.**
- ✓ **Mayo a Diciembre la suma mensual de \$ 541.666.- impuesto incluido**

En el mes de Diciembre 2021 se cancelara el último día hábil des mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Don (ña) **DANIEL AEDO ZAPATA**, tendrá derecho a **12** días equivalentes a feriado legal y a **5** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/ jll
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Recursos Humanos



11 MAR 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **09 de Marzo de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut. [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, domiciliado [REDACTED] N.83, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina FOSIS, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Ejecución de sesiones a nivel familiar, grupal y comunitario, abordando temáticas tales como trabajo y seguridad social, ingresos, educación, salud, vivienda y entorno.
- ✓ Apoyo personalizado que considere respecto de las necesidades que presenta la familia en ámbitos sociales y laborales.
- ✓ Apoyo a la vinculación e integración de las familias a la red comunitaria en su territorio.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge por razones de contingencia estima que el señor **DANIEL AEDO ZAPATA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **DANIEL AEDO ZAPATA** realice.

Don (ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

- ✓ **Marzo a Abril de lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas**
- ✓ **Mayo a diciembre de lunes a viernes de 08:15 a 13:30 horas.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, la suma total de **6.500.000.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge y Boleta de Honorarios, especificado de la siguiente manera

- ✓ Marzo a Abril la suma mensual de **\$ 1.083.332.-** impuesto incluido.
- ✓ Mayo a Diciembre la suma mensual de **\$ 541.666.-** impuesto incluido

En el mes de Diciembre 2021 se cancelara el último día hábil des mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Marzo de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Don (ña) **DANIEL AEDO ZAPATA**, tendrá derecho a **12** días equivalentes a feriado legal y a **5** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

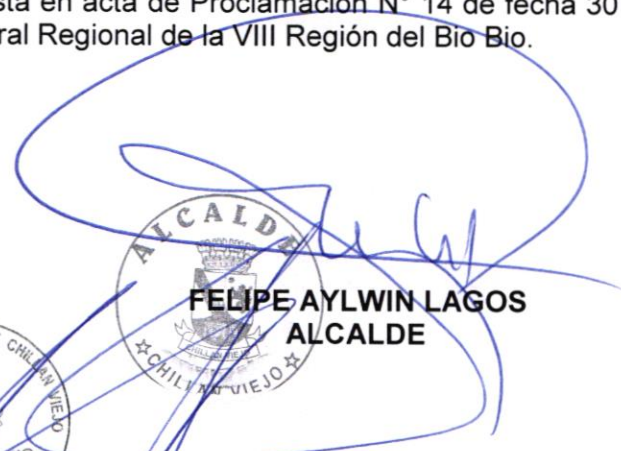
OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.


NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.




DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.


DANIEL AEDO ZAPATA
C.I.N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jii
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Recursos Humanos